



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

Radicación n.º 95610

Acta 10

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. vs. LUZ MARINA ARANA MARTÍNEZ Y OTROS.

Por Secretaría, corriójase el Sistema de Gestión Siglo XXI, la carátula del cuaderno de la Corte, así mismo, se haga la respectiva corrección del acta de reparto en el sentido de incluir como parte Opositora a las llamadas en garantía AXA Colpatria Seguros S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A.

Téngase al doctor José Roberto Herrera Vergara, identificado con CC. 19.145.799 y portador de la T.P. 18.316 C.S.J., como apoderado de la parte Recurrente, en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte.

La demanda de casación presentada por la parte Recurrente, reúne los requisitos de ley.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado conjuntamente a los opositores: (Diana Patricia Aguilar Arana, Óscar Omar Aguilar Arana, Jairo Andrés Aguilar Arana, Carlos Antonio Aguilar Arana y Luz Marina Arana Martínez) y, al mismo tiempo, córrase traslado a los opositores (AXA Colpatria Seguros S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas – Confianza S.A., como llamadas en garantía), conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y Cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



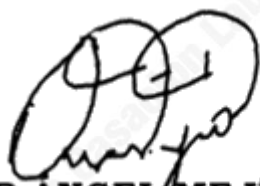
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO